

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 25

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-06-2000

Título: QUE ESTABLECE EL IDIOMA ESPAÑOL COMO DE OBLIGATORIO ESTUDIO EN TODAS LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24085

Publicada el: 29-06-2000

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidades, Educación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.158

Rollo: 509

Posición: 2180

hasta culminar con el trámite de todas las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 1999, y aquellas que sean presentadas en el plazo indicado en este artículo, para los casos señalados en la presente Ley, siempre que los solicitantes hayan completado los veintiocho años de servicio al 31 de mayo de 2000.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 1 de la Ley 8 del 6 de febrero de 1997, modificada por la Ley 1 del 4 de enero de 2000, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. La presente Ley es de orden público e interés social, tendrá efectos retroactivos y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio del año dos mil.

El Presidente Encargado

JOSE OLMEDO CARREÑO

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE JUNIO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Economía y Finanzas

LEY N° 25
(De 27 de junio de 2000)

**Que establece el idioma español como de obligatorio estudio
en todas las carreras universitarias**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se establece como obligatoria la enseñanza del idioma español en todas las carreras a nivel superior en las universidades, oficiales y particulares, establecidas en la República de Panamá.

Artículo 2. Se faculta a los consejos académicos de las universidades oficiales para que reglamenten y garanticen la inclusión de la enseñanza del idioma español, como requisito en todos los planes y programas de estudio de las carreras dictadas en las respectivas universidades.

Artículo 3. Se faculta al Consejo Académico de la Universidad de Panamá para que reglamente y garantice la inclusión de la enseñanza del idioma español, como requisito en todos los planes de estudio de las carreras dictadas por las universidades particulares en la República de Panamá.

Artículo 4. Esta Ley empezará a regir desde el año 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio del año dos mil.

El Presidente Encargado,
JOSE OLMEDO CARREÑO

El Secretario General Encargado,
EDWIN E. CABRERA U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE JUNIO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

LEY N° 26
(De 27 de junio de 2000)

Que modifica el Código Penal y el Código Judicial y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el numeral 9 al artículo 132 del Código Penal, así:

Artículo 132. El delito previsto en el artículo anterior será sancionado con 12 a 20 años de prisión cuando se ejecute:

...

9. En una persona que se encuentre secuestrada.

LEY No. 25

De 27 de junio de 2000

**Que establece el idioma español como de obligatorio estudio
en todas las carreras universitarias**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se establece como obligatoria la enseñanza del idioma español en todas las carreras a nivel superior en las universidades, oficiales y particulares, establecidas en la República de Panamá.

Artículo 2. Se faculta a los consejos académicos de las universidades oficiales para que reglamenten y garanticen la inclusión de la enseñanza del idioma español, como requisito en todos los planes y programas de estudio de las carreras dictadas en las respectivas universidades.

Artículo 3. Se faculta al Consejo Académico de la Universidad de Panamá para que reglamente y garantice la inclusión de la enseñanza del idioma español, como requisito en todos los planes de estudio de las carreras dictadas por las universidades particulares en la República de Panamá.

Artículo 4. Esta Ley empezará a regir desde el año 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio del año dos mil.

El Presidente Encargado,

José Olmedo Carreño

El Secretario General Encargado,

Edwin E. Cabrera U.